

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de septiembre de 1971 por la que se conceden diversos créditos al Presupuesto de Sahara, por la suma de 21.788.812 pesetas.

Ilustrísimo señor:

Aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 9 de julio último un adicional al Plan Provincial de Obras y Servicios de Sahara, con una valoración total de las obras incluidas de 21.788.812 pesetas, y su financiación mediante subvención del Presupuesto General del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 3.º de la Ley 8/1961, de 19 de abril, sobre Organización y Régimen Jurídico de Sahara, en relación con el artículo 9.º de la propia Ley, ha dispuesto la incorporación de aquellos gastos y recursos al Presupuesto Especial de Sahara, según la siguiente especificación:

1.º Se conceden al expresado presupuesto los siguientes créditos:

Crédito extraordinario, por importe de 3.500.000 pesetas, en su Sección 4.ª, Enseñanza; Servicio 03, Enseñanza Primaria; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de Inversiones para 1971; concepto 611, subconcepto adicional, «Ampliación del Grupo Escolar Sahara».

Crédito extraordinario, por importe de 700.000 pesetas, en su Sección 5.ª, Sanidad e Higiene; Servicio 01, Sanidad e Higiene; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de Inversiones para 1971; concepto 611, subconcepto adicional, «Ampliación dispensario-enfermería en Güera».

Crédito extraordinario, por importe de 1.000.000 de pesetas, en su Sección 6.ª, Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda; Servicio 01, Obras Públicas; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de Inversiones para 1971; concepto 611, subconcepto adicional, «Abastecimiento de aguas a la barriada del cementerio católico en Aaiun».

Crédito extraordinario, por importe de 1.907.801 pesetas, en su Sección 6.ª, Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda; Servicio 02, Urbanismo y Vivienda; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de Inversiones para 1971; Concepto 611, subconcepto adicional, «Ampliación nave y garajes del Parque Oficial de Automóviles en Aaiun».

Suplemento de crédito de 4.500.000 pesetas, en su Sección 7.ª, Minería e industria; Servicio 02, Servicio Provincial de Minas; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de Inversiones para 1971; concepto 611, subconcepto, «Pozos, sondeos e instalaciones accesorias».

Crédito extraordinario, por importe de 10.181.011 pesetas, en su Sección 8.ª, Correos y Telecomunicación; Servicio 03, Servicios Provinciales de Telecomunicación; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de Inversiones para 1971; concepto 611, subconcepto adicional, «Enlace troposférico Las Palmas-Aaiun (primera fase)».

2.º Los recursos previstos en el Presupuesto de Ingresos, en su capítulo 7.º, Transferencias de capital; artículo 71, «Del Estado»; concepto 712, «Al Plan Provincial de Obras y Servicios», se cifran en la cantidad de 88.788.812 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para el Sector de Carrocerías y Carreterías de las provincias de Avila, Guadalajara, Segovia, Toledo y Palencia y sus trabajadores.

Ilustrísimo señor:

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para el Sector de Carrocerías y Carreterías de las provincias de Avila, Guadalajara, Segovia, Toledo y Palencia y sus trabajadores; y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical remitió a esta Dirección General el expediente con el texto del expresado Convenio Colectivo y con el favorable informe del Sindicato Nacional, a los efectos de su examen por la Subcomisión de Salarios;

Resultando que el Convenio referido, favorablemente informado por la Subcomisión de Salarios, fué sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos Económicos que, en su sesión del día 18 de septiembre del año en curso dió su conformidad al mismo;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre la aprobación del expresado Convenio Colectivo, de acuerdo con la Ley de 24 de abril de 1958 y su Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que en la tramitación del Convenio Colectivo en cuestión se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, con el informe de la Subcomisión de Salarios y la conformidad al mismo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, sin que se advierta ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, por todo lo cual procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para el Sector de Carrocerías y Carreterías de las provincias de Avila, Guadalajara, Segovia, Toledo y Palencia y sus trabajadores.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Trabajo, Victor Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL PARA EL GRUPO DE CARROCERIAS Y CARRETERIAS

CAPITULO PRIMERO

Extensión

AMBITO FUNCIONAL

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a todas las Empresas, encuadradas en el Sindicato de la Madera y Corcho, en la actividad de Carrocerías y Carreterías, afectadas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera.